DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 342 DE 2026

(16 DE JULIO DE 2026)

Por medio de la cual se justifica la celebración del contrato interadministrativo Mandato sin representación para la administración delegada de recursos destinados ejecución de las actividades logísticas requeridas para el desarrollo de los encuentros subregionales correspondientes a la quinta versión del proyecto La Máquina de los Sueños LA NAVE, liderado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto de Nombramiento No. 2024070003316 del 26 de julio de 2024 y el Acuerdo Directivo 003 de 2011, Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, comprometido con su misión de fomentar el arte y la cultura, crea oportunidades que dignifican y reconocen el trabajo de artistas, creadores y gestores culturales del Departamento. A través de programas, proyectos y convocatorias públicas, promueve la participación ciudadana, el diálogo y la difusión de la diversidad cultural, contribuyendo al cumplimiento de una gestión cultural sostenible y efectiva.

2. En el marco del Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024 – 2027”, aprobado a través de la Ordenanza 11 del 13 de junio de 2024, en lo que respecta a la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. COHESIÓN DESDE LO SOCIAL, que busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios sociales y culturales, estableciendo en el COMPONENTE 2.3. EDUCACIÓN Y CULTURA CON PERTINENCIA Y CALIDAD, el cual tiene como objetivo “promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura, además del fortaleciendo de los procesos de protección, conservación, investigación, formación y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Antioquia”, consagrando dentro del PROGRAMA 2.3.7. CULTURA PARA VIVIR EN UN TERRITORIO DIVERSO Y EN PAZ, promueve e impulsa estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, la dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, del cual es responsable el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA a través de los proyectos de estímulos, circulación y formación continua.

3. La Nave, en su versión 5 se configura como una iniciativa clave para alcanzar los objetivos planteados en el marco del Programa 2.3.7. y del Plan Departamental, ya que amplía y

consolida los logros de las ediciones anteriores. La edición de 2025 y la reciente edición, realizada en el primer semestre del 2026, evidencian un alto impacto en términos de resultados y reconocimiento, se ha logrado circular y poner en tarima a más de 1358 talentos emergentes del departamento, brindar formación virtual a más de 897 participantes de las convocatorias, sumado a esto los espacios de networking y el relacionamiento con jurados y artistas posicionados en la industria que se traducen en experiencias positivas para los participantes. Para el segundo semestre de 2026 se proyecta continuar el desarrollo del programa bajo un enfoque orientado a la optimización de recursos y al fortalecimiento de los procesos, tomando como base las lecciones aprendidas en las dimensiones logística, operativa y creativa de las versiones anteriores.

4. Asimismo, el creciente reconocimiento y la visibilidad alcanzada ante diferentes agentes, compañías y actores de la industria musical consolidan la pertinencia y proyección de esta nueva edición. En este sentido, se contará con la participación y atención especializada de destacados representantes del sector musical, lo que fortalecerá las oportunidades de circulación, exposición, visibilidad y crecimiento artístico de los talentos emergentes del departamento de Antioquia.

5. El auge de la música urbana y popular en Antioquia ha sido notable, convirtiéndose en una expresión vital para las nuevas generaciones. Su influencia trasciende lo musical, impactando la moda, el lenguaje y las costumbres. Además, ha generado empleos y promovido la economía local, destacando la diversidad dentro de la música urbana, donde géneros como el reggaetón, trap y hip hop se fusionan con influencias locales, creando sonidos únicos. Muchos artistas urbanos y populares antioqueños utilizan su música para sensibilizar sobre temas sociales como la violencia y la desigualdad, convirtiendo este movimiento en un reflejo de las realidades sociales. La repercusión de la primera, segunda, tercera y cuarta edición del proyecto (2024 – primer semestre 2026) no solo ha consolidado el interés en la música urbana, sino que también impulsó la demanda en las comunidades, generando expectativas positivas para la continuidad del proyecto en su quinta temporada del 2026.

6. A pesar de su crecimiento, la música urbana y popular enfrenta desafíos que este proyecto busca abordar, como la mejora de la calidad musical, el acceso a recursos para la producción y la promoción, así como el relacionamiento entre artistas emergentes y grandes agentes de la industria musical y el reconocimiento institucional de estos artistas. La música urbana y popular en Antioquia es un fenómeno cultural dinámico que representa una oportunidad para que los jóvenes expresen su identidad y contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

7. Finalmente, la industria musical en el departamento de Antioquia se ha consolidado como un importante motor de desarrollo cultural, social y económico. En este contexto, el proyecto “La Nave”, en sus próximas versiones, continuará enfocándose en fortalecer la visibilidad de los artistas emergentes y en generar conexiones reales con oportunidades dentro de la industria musical, promoviendo cada vez más la posibilidad de que los jóvenes artistas puedan emprender y construir proyectos de vida sostenibles a partir de su talento.

8. La primera edición del proyecto, realizada en 2024, dejó como resultado 270 artistas antioqueños beneficiados con procesos de formación virtual, 270 jóvenes participantes en

espacios de networking y 30 talentos seleccionados para desarrollar producciones musicales de alta calidad, las cuales fueron promovidas a nivel institucional y en entornos digitales, incluyendo redes sociales y plataformas de streaming.

9. Por su parte, la segunda edición, desarrollada durante el primer semestre de 2025, amplió su impacto con 300 artistas beneficiados en procesos formativos, 300 jóvenes vinculados a sesiones de relacionamiento y networking, y 30 talentos con producciones musicales igualmente promovidas a través de canales institucionales y plataformas digitales.

10. La tercera edición registró 397 inscritos, 175 participantes activos y 30 ganadores, mientras que la cuarta temporada alcanzó un total de 561 inscritos, evidenciando el crecimiento sostenido, el alcance y la relevancia que ha adquirido el proyecto entre los jóvenes del departamento.

11. Estos resultados demuestran que “La Nave” se ha convertido en una plataforma significativa para el fortalecimiento del ecosistema musical de Antioquia. Hoy, los jóvenes artistas esperan con gran expectativa la continuidad del proyecto, conscientes de las oportunidades de formación, circulación y proyección que este representa para sus carreras, lo que reafirma la necesidad de seguir impulsando un ecosistema musical sostenible, competitivo y articulado en el departamento

Esta quinta edición pretende, por tanto, escalar esos resultados, garantizando un mayor alcance y profundizando en los procesos formativos y relacionales que impulsan el desarrollo cultural.

12. Para el proceso de participación en la convocatoria “La Nave 5.0” los artistas deberán inscribirse en la plataforma web del ICPA de manera gratuita y pública. Una vez cumplidos los requisitos habilitantes, las propuestas serán evaluadas por un jurado especializado, que seleccionará un máximo de 30 participantes por subregión. Estos artistas accederán al estímulo, que incluye el fortalecimiento de habilidades mediante sesiones de networking y relacionamiento, así como formación virtual; además, un jurado especializado seleccionará entre los participantes 3 ganadores por subregión (mediante demostración de talento in situ) que accederán al estímulo de producción y postproducción de una obra musical, así como la circulación de las obras en plataformas digitales.

13. Este proyecto, alineado con los principios del Plan Departamental de Cultura 2023-2035, también promueve la descentralización de las acciones culturales y la inversión equitativa de recursos. Así, contribuye a la reducción de barreras de acceso a los derechos culturales, fomenta el surgimiento de nuevos talentos, apoya las expresiones creativas y facilita la continuidad de los procesos de formación, consolidando el desarrollo cultural local y generando nuevas oportunidades para los agentes culturales en Antioquia. Además, se apoya en un sistema dinámico de gestión de la información y del conocimiento, que facilita el intercambio de saberes y asegura la toma de decisiones informadas, ello, se itera, por cuanto el proyecto denominado "La Nave" en su quinta versión, recorrerá las nueve subregiones del departamento, ofreciendo a los músicos jóvenes, especialmente a aquellos que no tienen acceso a estudios de producción musical a nivel profesional, la oportunidad de mostrar su talento. Durante cada jornada, los artistas trabajarán en un entorno pedagógico, rodeados del

equipo técnico, herramientas, y personal especializado que los guiará durante el proceso de producción y postproducción de sus obras.

14. Por lo anterior, se hace necesario que el mandatario garantice a través de la administración de los recursos el desarrollo de todas las actividades de envío de material, montajes físicos y logísticos y de mobiliario, realización de stand, vinculación de jurados y personal del networking, provisión de personal logístico, disposición de servicios audiovisuales, equipos de sonido, estructuras (tarimas, sobre tarimas, carpas), elaboración de material POP y catering.

El componente logístico del proyecto se ejecutará mediante un contrato interadministrativo de Mandato sin Representación, para la administración delegada de los recursos destinados a la ejecución de encuentros a nivel departamental durante el año 2026. Su propósito es promover la participación de artistas intérpretes vocales de géneros urbanos y populares de Antioquia en el marco del proyecto “LA NAVE” en su quinta edición, que se enmarca en el programa "Cultura para Vivir en un Territorio Diverso y en Paz" del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.

15. Actualmente, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no cuenta con la capacidad instalada y por ende con una dependencia encargada de gestionar la logística para eventos y actividades que permitan satisfacer integralmente la necesidad, lo que requiere una solución externa. Para ello, la Gobernación de Antioquia creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado - ACTIVA. Esta entidad tiene como misión organizar, gestionar y controlar eventos de la Gobernación y de sus entidades descentralizadas, proporcionando el personal capacitado y los equipos técnicos necesarios para su realización.

16. La Empresa de Parques y Eventos de Antioquia –ACTIVA, constituida mediante el Decreto 20200070002568 del 5 de noviembre de 2020, está dedicada a la operación logística de eventos y a la administración de parques departamentales con fines de esparcimiento. Sus funciones incluyen la organización de eventos deportivos, culturales, ecológicos y recreativos, la gestión de bienes muebles e inmuebles para estos fines, y la promoción turística del departamento. Entre sus servicios se destacan la producción y diseño de eventos, la logística integral, el alquiler de mobiliario, la provisión de insumos necesarios para eventos. Lo anterior, conforme se desprende de los Estatutos de la entidad, Acuerdo N° 02 del 05 de diciembre de 2020 emanado de la Junta Directiva.

17. ACTIVA también tiene la capacidad de celebrar contratos interadministrativos, como el que se propone suscribir con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para gestionar de manera eficiente los encuentros masivos en las subregiones del departamento, bajo el programa “Cultura para Vivir en un Territorio Diverso y en Paz" ". Esta contratación permitirá a ACTIVA gestionar integralmente los eventos gracias a su experiencia, infraestructura y recursos disponibles, garantizando la correcta administración de los recursos delegados y el éxito de los eventos propuestos.

18. En desarrollo de su objeto social, la Empresa Industrial y Comercial del Estado ACTIVA podrá realizar, entre otras:

- Administrar y explotar espacios destinados a eventos ecológicos, recreativos, deportivos y culturales.
- Prestar servicios de logística, producción y diseño de reuniones, convenciones, congresos, seminarios, fiestas, exposiciones, actividades deportivas, recreativas y culturales; catering, cubertería, cristalería y vajilla; iluminación, sonido, fotografía y video; mobiliario y salones de eventos, boletería, y publicidad de eventos.
- Garantizar la contratación de personal, arrendamiento, compra de alimentos, bebidas y suministros, concesión, patrocinio y licencia de marca.
- Realizar la gestión de proyectos y actividades relacionadas con su objeto.
- Actividades de mantenimiento y mejoras de áreas verdes, urbanismo, zonas deportivas, de eventos y de comida.
- Suscribir contratos interadministrativos para el desarrollo de su objeto social, incluyendo actividades que están enmarcadas en el mantenimiento, reparación y operación de la infraestructura de los parques que llegue a administrar.
- Realización de actividades deportivas, recreativas y culturales.
- Realizar cualquier actividad que directa o indirectamente tenga relación con su objeto y las demás que señale la ley y los estatutos.
- Aliados estratégicos.

19. De este modo, la celebración del contrato con ACTIVA permitirá abordar de manera efectiva las necesidades logísticas y operativas del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la realización de eventos culturales en los municipios en los que se desarrolle el proyecto LA NAVE.

20. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, considera procedente realizar la **contratación directa** indicada en los presentes estudios previos, a través de la modalidad de Contratación Directa, en su causal Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece:

> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo (…)"*
>
> *Modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011] En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*
>
> *En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o*

vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

21. Dicha modalidad también se encuentra en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. *La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)*

Artículo 2.2.1.2.1.4.1: Acto administrativo de justificación de la contratación directa*. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)

22. Ahora bien, el contrato interadministrativo responderá a la naturaleza del contrato de mandato comercial, con fundamento en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, que expresamente señala, que los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

23. Por su parte el Código de Comercio define el contrato de mandato comercial de la siguiente forma:

Artículo 1262. Definición de mandato comercial. El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra.

El mandato puede conllevar o no la representación del mandante.

Conferida la representación, se aplicarán además las normas del Capítulo II del Título I de este Libro.

El presente proceso responde entonces a la figura de mandato sin representación que se regirá además por la disposición del Título XIII, capítulo I del Libro Cuarto.

En esa misma línea, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 806 del 19 de noviembre de 2024, señaló que:

(…) no existe una prohibición general para la ejecución presupuestal a través de contratos tales como los de administración delegada, administración de recursos, fiducias o encargos

fiduciarios y, en general, cualquier contrato donde la ejecución sea realizada indirectamente por terceros ajenos a la relación negocial, como ocurre también en la subcontratación. En estos casos, el contratista de la entidad funge como un mero intermediario y, al no ser el ejecutor directo de las obligaciones, le corresponde realizar las gestiones necesarias para contratar a quien(es) finalmente lo hará(n). Si bien lo ideal es que el contratista ejecute directamente las actividades, no resulta poco frecuente que esta actividad se haga a través de terceros subcontratados. Así, la subcontratación implica la celebración de un contrato derivado de otro principal cuyo propósito es ejecutar parcialmente este último.

24. El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia está facultado para expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo misional de la entidad, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 Decreto con fuerza de Ordenanza 02120 de 2011, (que modifica el acto de creación del ICPA contenido en el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011), y lo establecido en el numeral 4 del artículo 19 del Acuerdo Directivo 03 de 2011, estatutos de la entidad.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar, en virtud de lo señalado en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, para efectos de la selección del contratista, la modalidad de contratación directa, bajo la causal de contrato Interadministrativo, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar contrato interadministrativo con la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia –ACTIVA, con el objeto de: *Contrato de mandato sin representación para la administración delegada de recursos destinados a la ejecución de las actividades logísticas requeridas para el desarrollo de los encuentros subregionales correspondientes a la quinta versión del proyecto La Máquina de los Sueños LA NAVE, liderado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.*

Alcance: *Para cumplir con el objeto del mandato, el MANDATARIO con los recursos asignados deberá contratar la realización de actividades culturales, artísticas, operativas y logísticas necesarias para asegurar el desarrollo de los encuentros subregionales en el Departamento de Antioquia.*

El valor se estableció así:

Valor Total: MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($1.911.000.000), discriminados así:

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Valor recursos a administrar: MIL SETENCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.744.886.779).

Honorarios 8%: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($139.590.942).

IVA Honorarios: VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($26.522.279).

El proceso cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 146 del 15/07/2026

El plazo contractual empieza a correr desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín y de igual manera en el link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO JOSE RAVE RIOS
Director
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Proyectó:	**Aprobó:**
	
PEDRO PALACIOS CHAVERRA Abogado Contratista	**LINA MARCELA ZAPATA ZULUAGA** Subdirectora de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural (E)